



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0176-2019-MDSC

Santiago de Cao, 31 de mayo del 2019



VISTO: La Resolución de Intendencia N° 0630170162153 comunicada por la SUNAT mediante la cual se aprueba la solicitud N° 0630320109026 respecto al fraccionamiento para el pago del Tributo 052100 correspondiente al periodo 2012, Y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 5° del DL N° 501 - Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, señala que son sus funciones: (...)

c. Fiscalizar el cumplimiento a las obligaciones tributarias, a efecto de combatir la evasión fiscal. (...)

"La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ejercerá las funciones antes señaladas respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF. La SUNAT también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes".

Que, el artículo 178° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que *Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias: (...) 4.- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.*

Que, el artículo 36° del TUO del Código Tributario, señala que se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 933 establece sanciones a funcionarios que no cumplen con realizar la declaración y pago de las retenciones y contribuciones sociales, con el siguiente tenor: "Las Entidades, bajo responsabilidad del Funcionario, deberán cumplir con la obligación de:

a) Declarar mensualmente,





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



a.1 A través del PDT Remuneraciones, el registro del total de trabajadores y la información correspondiente a las retenciones y las contribuciones sociales contenidas en la planilla del personal activo, cesante y/o pensionista, la misma que será obtenida de la Planilla Única de Pagos - PUP de cada Entidad.

a.2 A través del PDT IGV - Renta Mensual, las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta categoría y los sujetos que perciben dicha renta, los mismos que serán obtenidos de la partida denominada "Orden de Servicios".

b) Realizar el pago total de las retenciones y las contribuciones sociales, a que hace referencia el inciso a) del presente artículo, conforme lo establecen las normas que regulan la materia.

Asimismo el artículo 5° señala que "Serán sancionados, previo procedimiento administrativo, los Funcionarios que incumplan con:

a) La declaración del registro del total de trabajadores y las retenciones y contribuciones sociales del total del personal activo, cesante y/o pensionista de las Entidades, conforme lo previsto en el artículo 2 y/o declaren como tales a sujetos que no tienen dicha calidad, y/o que teniendo los fondos expeditos para cumplir con el pago total de las mismas, no lo efectuaran o demoraran injustificadamente su pago; y,

b) La declaración de las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta categoría de los sujetos perceptores de dicho impuesto, conforme a lo previsto en el artículo 2 y/o declaren como tales a sujetos que no tienen dicha calidad, y/o que teniendo los fondos expeditos para cumplir con el pago total de las mismas, no lo efectuaran o demoraran injustificadamente su pago.

Que, con Informe N° 110-2019-RR.HH-MDSC, del 09.ABR.2019, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, hace de conocimiento que previa coordinación con la jefatura de presupuesto, se hizo el pedido a SUNAT para el fraccionamiento de la deuda de ESSALUD- TRIBUTO 521000, del periodo 12/2018.

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 0630170162153, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprueba la solicitud de fraccionamiento presentada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, por el monto total de la deuda ascendente a once mil, doscientos veintiséis con 00/100 soles (S/11,226.00) fraccionadas en 12 cuotas, desde mayo del 2019 hasta abril del 2020.

Que, mediante Informe N° 135-2019- RRHH-MDSC, la Jefe (e) encargada de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a Gerencia Municipal el contenido de la Resolución de Intendencia N° 0630170162153, para que autorice el cumplimiento de dicho.

Que, mediante, el Informe N° 281-2019-UPP/LKAC, de fecha 28 de mayo de 2019, la Jefe (e) Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal para el fraccionamiento de la deuda de ESSALUD- TRIBUTO 521000, con la nota presupuestal N° 0228-2019 en el rubro 07 FONCOMUN.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Que, mediante Informe Legal N° 185-2019-MDSC-UAJ opina que es viable aprobar mediante acto resolutivo el pago de la deuda de ESSALUD- TRIBUTO 521000, del periodo 12/2018, fraccionada en 12 cuotas, según detalle de la Resolución de Intendencia N° 0630170162153. Asimismo, recomienda que se determine la responsabilidad administrativa, de los servidores municipales que implicados en la deficiencia denotada

Estando a los alcances del DL N° 501 Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas: Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realicen los registros y pago del fraccionamiento al que ha acogido la Entidad, por el importe de once mil, doscientos veintiséis con 00/100 soles (S/11,226.00) fraccionadas en 12 cuotas, desde mayo del 2019 hasta abril del 2020, en atención a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, informen cuales han sido los servidores municipales que laboraron en el periodo que ha generado la deficiencia observada, perjudicando con el pago de mayores gastos determinados por ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Tesorería remita copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar la responsabilidad de las personas involucradas en la situación comentada en los considerandos precedentes, a fin de que se evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas e interesados para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- c. c.
- SG
- URRHH
- UC
- UT
- STPAD
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
- ALCALDE

